

# ¿CÓMO PUEDE CONTRIBUIR LA SOCIEDAD CIVIL A LA ACCIÓN CLIMÁTICA EN EL CONTEXTO DE LA COP25?

**Fundación Avina - octubre 2019.**

*Este documento busca entregar elementos que orienten las expectativas y la acción de organizaciones de la sociedad civil frente a la realización de la COP25 en Santiago de Chile en diciembre próximo.<sup>1</sup>*

## EL PROCESO CMNUCC ELEMENTOS BÁSICOS

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC o 'la Convención') tuvo su origen formal en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, Brasil, en 1992. Entró en vigor en 1994 después de que un número suficiente de países la ratificó. Su objetivo último es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antrópicas peligrosas en el sistema climático del planeta Tierra, ergo con un énfasis importante en la mitigación de la crisis climática.

La autoridad máxima de la CMNUCC es la Conferencia de las Partes (COP por su sigla en inglés), la cual reúne a todos los Estados nacionales que forman parte de la Convención y cuya vigésima quinta cita, la llamada COP 25, tendrá lugar en diciembre de 2019 en Santiago de Chile. Al mismo tiempo, la Convención cuenta con dos cuerpos adicionales permanentes: el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA, por su sigla en inglés) y el Órgano Subsidiario de Implementación (SBI). Tanto el SBSTA como el SBI están integrados por los Estados que son parte de la Convención.

### Los dos instrumentos principales de la CMNUCC.

En sus más de 25 años de historia, el proceso CMNUCC ha adoptado dos instrumentos primordiales: el Protocolo de Kioto (PK) de 1997 y el Acuerdo de París (AP) de 2015. El PK, que contempló dos periodos de cumplimiento (el primero entre 2008 y 2012 y el segundo entre 2013 y 2020), solo consideró compromisos de reducción de emisiones de GEI de países desarrollados –o bien industrializados–, dada de su responsabilidad histórica liberando emisiones de GEI a la

*"Pasados cuatro años de aquel acuerdo histórico (el Acuerdo de París de 2015), se observa cómo los compromisos contraídos por los estados todavía son muy flojos y están lejos de alcanzar los objetivos previstos".*  
(Papa Francisco, Cumbre del Clima, septiembre 2019)

atmósfera, pero no así de países en vías de desarrollo. Dicho elemento de "diferenciación" en el PK, sumado a la insuficiente meta de reducción de emisiones que contemplaba, generó la búsqueda de un nuevo acuerdo que involucrara a todos los países –o a la mayor cantidad posible– con compromisos de reducción de emisiones de GEI además de otras acciones para limitar los impactos de la crisis climática. Lo que se buscaba era que grandes economías en desarrollo como China, India y otros con emisiones GEI crecientes tuviesen también un compromiso de enfrentar la crisis climática.

Así, en diciembre 2015 tras varios años de negociación, la CMNUCC alcanzó el Acuerdo de París en la COP 21. En este, todos los países comprometieron Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) para alcanzar el objetivo prioritario común planteado en el AP de limitar el aumento de la temperatura media del planeta en no más de 2° C, y hacer esfuerzos para que dicho aumento no sobrepase los 1.5° C (hacia el año 2100), con respecto a la temperatura media en la época preindustrial. El AP entró en vigor en noviembre de 2016 y contempla compromisos de mitigación (reducción de emisiones de GEI) de cada país ratificante, los cuales deben ser actualizados en forma periódica e incrementando su ambición. De igual manera, dichos compromisos pueden incluir otras dimensiones de acción climática si cada país así lo decide, a saber: adaptación a la crisis climática y/o medios de implementación (lo cual hace referencia específicamente a financiamiento, construcción de capacidades y transferencia tecnológica).

Tanto el PK como el AP cuentan con cuerpos supremos en los cuales recae la toma de decisión: el PK es supervisado por la 'Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto' (CMP, por su sigla en inglés), en tanto que el AP es supervisado por la 'Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París' (CMA, por su sigla en inglés). Cada uno de estos cuerpos reúne a los Estados nacionales que son parte del respectivo instrumento.

<sup>1</sup> Este documento ha sido elaborado por Cristián Retamal y ha contado con la revisión de Paula Ellinger y Hernán Blanco

## LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO CMNUCC

Si bien el proceso CMNUCC considera la negociación y deliberación de Estados nacionales (es decir países, o bien Partes de la Convención), las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros actores no estatales desempeñan un papel fundamental en las negociaciones de la Convención, como entidades observadoras del proceso. Existe un número importante de ONG y otros tipos de entidades no estatales acreditadas como entidades observadoras del curso de la Convención, congregado la participación de miles de organizaciones durante las sesiones más relevantes de negociación. Algunas de esas organizaciones logran impactar de manera significativa en el proceso contribuyendo a la

definición de posiciones de algunas Partes. Esto lo logran no solo interactuando con gobiernos de países y sus delegaciones, sino también de otras maneras, como elaborando reportes técnicos, coordinando y representando a gobiernos sub-nacionales, informando y analizando el progreso de las negociaciones, o bien velando y resguardando el curso congruente del proceso de la Convención.

Las organizaciones observantes del proceso CMNUCC son acreditadas en forma subdividida según quienes las constituyen o bien según su interés prioritario, pudiendo caer en alguna de las siguientes categorías:

| IDENTIFICACIÓN | ALCANCE  |
|----------------|--|
| BINGOs         | Business and industry NGOs / ONGs de negocio e industria               |
| ENGOS          | Environmental NGOs / ONGs ambientales                                  |
| Farmers        | Farmers and agricultural NGOs / ONGs de Granjeros y Agricultores       |
| IPOs           | Indigenous peoples organizations / Organizaciones de pueblos indígenas |
| LGMAs          | Local government and municipal authorities / Gobiernos locales         |
| RINGOs         | Research and independent NGOs / ONGs de investigación e independientes |
| TUNGOS         | Trade union NGOs / ONGs sindicales                                     |
| WGCs           | Women and gender constituency / Mujeres y género                       |
| YOUNGOS        | Youth NGOs / ONGs de jóvenes   |

Tabla 1: categorización de ONGs en el proceso CMNUCC

ENGO, RINGO y BINGO son los grupos más masivos, reuniendo a más del 80% de las ONG observantes en la actualidad.<sup>2</sup>

Con los años, el número de organizaciones observadoras del proceso CMNUCC ha crecido de manera importante<sup>3</sup>, así como también su rol. En este sentido, a pesar de que los actores no estatales no participan formalmente en la negociación y la toma de decisiones de la Convención, ellos han ido adquiriendo protagonismo en el régimen climático, en cuanto al activismo, sensibilización y presión social que ejercen. Esto se da no solo en el contexto de eventos paralelos durante

los períodos de negociación de la CMNUCC, sino también en forma continua, de diversas maneras. Estos actores contribuyen, por ejemplo, dando seguimiento e informando a la opinión pública sobre el estado de implementación y cumplimiento de los compromisos individuales de los países, organizando instancias de divulgación y participación (como seminarios, marchas, webinars y otros) y, más recientemente, dando apoyo en la implementación del AP y las NDC mediante la construcción de capacidades y el desarrollo de iniciativas concretas que aportan a la agenda de acción climática global (GCA por su sigla en inglés).

<sup>2</sup> Información sobre cómo registrar una organización en calidad de observadora del proceso CMNUCC, [aquí](#).

<sup>3</sup> Para mayor detalle de la participación y estadística histórica de observadores del proceso CMNUCC, [aquí](#).

## ACCIÓN CLIMÁTICA GLOBAL (GCA)

En 2014, en la COP 20 en Lima, los Estados establecieron la Agenda de Acción Lima-París reconociendo el compromiso de los actores no estatales hacia el objetivo de limitar el aumento de temperatura a través de acciones a corto y largo plazo. La agenda GCA involucra a actores estatales y no estatales (gobiernos nacionales, ciudades, regiones y otras entidades subnacionales, organizaciones internacionales, sociedad civil, pueblos indígenas, mujeres, jóvenes, instituciones académicas, así como empresas) que actúan como entidades individuales o en asociaciones. El objetivo de la agenda es acelerar la acción climática desde todos los sectores. En 2015, en COP 21 en París, se acordó la urgencia de movilizar una acción climática más fuerte y ambiciosa por parte de los Estados nacionales y todos aquellos actores no estatales comprometidos en alcanzar los objetivos del Acuerdo de París (AP). En la decisión que adopta el AP se reconocen los compromisos de todos los actores, incluidos aquellos establecidos en el marco de la Agenda de Acción de Lima-París, así como la necesidad urgente de ampliar la respuesta global al cambio climático y apoyar la mayor ambición de los gobiernos. En 2016, en la COP 22 en Marruecos se lanzó la Alianza de Marrakech para apoyar a los actores no estatales que implementan iniciativas para contribuir a alcanzar los objetivos del AP.

Cabe resaltar que hasta junio de 2019 solo una organización chilena se encontraba acreditada como observadora del

proceso CMNUCC: la Corporación Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA).

## ELEMENTOS CLAVE DEL RÉGIMEN CLIMÁTICO INTERNACIONAL QUE LA SOCIEDAD CIVIL DEBE COMPRENDER

1. La crisis climática es una amenaza existencial para la actual civilización humana. La ciencia climática que analiza el fenómeno está zanjada. No hay debate científico respecto a cómo se origina el fenómeno del Calentamiento Global y la responsabilidad del ser humano en éste. Es posible debatir sobre la voluntad o la posibilidad de actuar como sociedad humana frente al fenómeno que origina la crisis climática. Pero los argumentos científicos sobre el origen del fenómeno de aumento de temperatura media en el planeta son irrefutables.
2. La incertidumbre científica sobre las respuestas del sistema climático y sus probables impactos no es una justificación legal aceptable para no adoptar políticas climáticas ambiciosas. La CMNUCC en su artículo 3.3 indica que los países no deben utilizar la falta de certidumbre científica como una razón para posponer la implementación de medidas que hagan frente a la amenaza climática.
3. El proceso de negociación CMNUCC ha sido hasta ahora conducido por lo que los Estados nacionales consideran políticamente factible, priorizando en su gran mayoría los intereses económicos propios, desestimando la urgencia de acción que la ciencia advierte y, en algunos casos, **objetando los análisis científicos**.

4. Las transformaciones que la ciencia plantea necesarias para limitar el aumento de la temperatura media del planeta en 1.5° C (hacia 2100) como requiere el AP son de una magnitud extraordinaria. En octubre 2018 el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por su sigla en inglés) publicó su **informe especial** sobre la viabilidad de limitar el aumento de la temperatura media del planeta en 1.5° C, indicando que para lograr dicho objetivo es necesario reducir al año 2030 las emisiones de GEI globales en 45% con respecto a los niveles de emisión que había en 2010. Los actuales compromisos de reducción en las NDC en forma agregada solo reducen emisiones alrededor de un 10% al 2030. Por lo tanto, las transformaciones requeridas para hacer frente a la crisis climática implican cambios fundamentales en nuestras dinámicas socio-económicas más básicas.

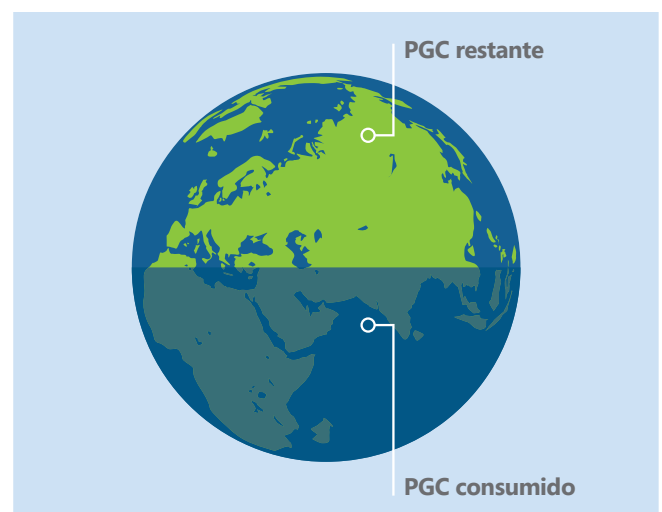


Figura 1: representación del PGC

5. Para limitar el aumento de temperatura en 1.5 o 2° C como requiere el AP, la ciencia indica que existe una cantidad finita de GEI que puede ser liberada a la atmósfera hasta alcanzar un umbral de concentraciones que llevaría el aumento de la temperatura media del planeta por sobre los límites establecidos. Esa cantidad finita es asimilada como el Presupuesto Global de Carbono (PGC) <sup>4</sup>, el cual una vez consumido implicaría que el nivel de concentración de GEI en la atmósfera llevaría a un aumento de temperatura por sobre los objetivos del AP. En la figura 1 se representa el concepto de PGC.

6. La agregación por parte del IPCC –y de otras agencias especializadas– de las actuales contribuciones nacionalmente determinadas (NDCs) de los países en el marco del AP, resulta en un planeta con un aumento de la temperatura media superior a 3 grados centígrados hacia finales del siglo. Ello conlleva la necesidad de formular NDC con metas de mitigación más ambiciosas, es decir que planteen objetivos de reducción de emisiones más severos, pero también con mayor celeridad. Esto puesto que lo relevante no es solo la magnitud de la reducción de emisiones comprometida por cada país, sino que también es crucial la velocidad con que se alcanza dicha reducción. Como muestra la figura 2, ambas situaciones muestran curvas donde se llega a emisiones cero en 2050, pero el área bajo la curva en la gráfica inferior es notoriamente menor. Dicha área representa las emisiones que se liberan a la atmósfera hasta alcanzar una meta –emisiones cero en el caso de la figura–, incrementando las concentraciones de GEI en la atmósfera y por ende agotando el PGC.

Luego, es fundamental comprender que tan importante como la magnitud de los objetivos de reducción de emisiones que cada país plantea, lo es la tasa o velocidad de reducción de emisiones con que se alcanzan dichos objetivos, puesto que ésta determina el total acumulado de emisiones que se generan hasta alcanzar una meta de reducción.

Así, toda emisión de GEI importa, cada año de reducción de emisiones es significativo, cada aumento incremental de temperatura debe ser evitado. Cada decisión es relevante.

7. Los análisis basados exclusivamente en el propio interés nacional que la gran mayoría de los países han desarrollado para determinar sus NDCs son cuestionables tanto desde las perspectivas legales, como también morales y científicas. Esto puesto que los Estados hicieron compromisos para limitar el aumento de la temperatura media de la Tierra, por lo que los análisis requieren de manera primordial ir más allá de las fronteras nacionales y considerar el agotamiento del PGC que en conjunto los países ocasionan. Similarmente, tanto en la Convención como en el AP los países han comprometido hacer frente a la crisis climática guiados bajo el principio de equidad,

**WHY SHAPE OF A GHG REDUCTIONS PATHWAY MATTERS.**

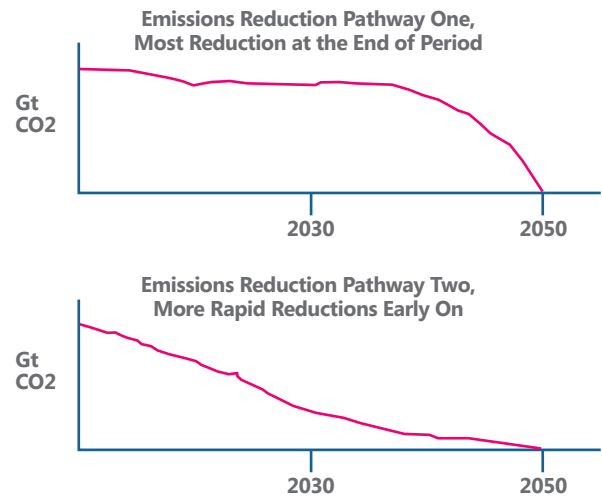


Figura 2: relevancia de considerar la velocidad de reducción de emisiones

es decir considerando responsabilidad histórica y acceso equitativo y justo al desarrollo sustentable; luego, por definición, ello requiere de manera fundamental mirar más allá de las fronteras del Estado nacional y considerar la realidad de otros países. Más allá aún, el texto de la CMNUCC indica que los Estados tienen “la responsabilidad de velar por que las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados ni de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”. <sup>5</sup>

8. Los países desarrollados con altos niveles de emisiones e históricamente responsables del incremento de concentraciones de GEI en la atmósfera deben plantear metas de reducción más ambiciosas. Estos países deben disminuir sus emisiones más rápidamente que los países en vías de desarrollo por tres razones fundamentales:

- a) Por una cuestión legal, puesto que en el AP se acordó serían los países desarrollados los que deben liderar los esfuerzos de mitigación.
- b) Por una cuestión práctica, puesto que son estos países los que más rápidamente están agotando el PGC.
- c) Por una cuestión moral, puesto que en el AP se acordó que la reducción de emisiones hasta llegar a un nivel de emisiones neutras debe hacerse en base al principio de equidad.

9. Los países desarrollados tienen el deber legal de proveer recursos financieros para asistir a los países en vías de desarrollo en sus acciones de mitigación y adaptación a la crisis climática.

<sup>4</sup> Cada objetivo de temperatura, de 1.5 o 2°C, tiene un PGC asociado.

<sup>5</sup> Extracto del texto preámbulo de la CMNUCC.

## VINCULACIÓN DE LAS AGENDAS SOCIOAMBIENTALES NACIONALES Y REGIONALES EN UNA COP

Las agendas y temas de discusión formales de la COP y los otros cuerpos que sesionan durante las citas de la Convención (CMP, CMA, SBSTA y SBI) son definidos por los Estados nacionales que forman parte ya sea de la Convención, el PK y/o el AP. Dichas agendas son aprobadas por las Partes en la sesión de apertura de cada uno de los cuerpos respectivos. Ello conlleva que los temas de las agendas socioambientales propias de un país que hospeda la COP -o de su región-, no sean recogidos por el proceso multilateral de la Convención, a menos que el país anfitrión como Presidencia de la COP sugiera incluir algún tema en la agenda de alguno de los cuerpos y todas las Partes involucradas en dicho cuerpo así lo acepten. Esto significa que no es posible esperar que los temas socio-ambientales propios del país anfitrión de una COP sean

analizados en el contexto del proceso multilateral de la CMNUCC, salvo que el país anfitrión y Presidente de la COP logre movilizar el interés de las demás Partes para abordar algún tema de su interés nacional propio y/o regional.

No obstante, el hito de una COP constituye ciertamente una oportunidad para posicionar y atender temas de las agendas socio-ambientales pendientes de resolver en el país anfitrión de una COP y/o en su región, esto puesto que el interés de la ciudadanía y los medios de comunicación están puestos en los elementos que determinan la actual situación de crisis, tanto climática como ecológica, por lo que se constituye como un momento coyuntural para articular discusiones y plantear soluciones en la esfera pública nacional y regional.

## EXPECTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA COP25

De esta manera, de cara al suceso de la COP 25 en Chile es esencial comprender dicho acontecimiento como un hito más en el proceso del régimen climático internacional, el sistema de las Naciones Unidas y la burocracia multilateral; hito y proceso que se rigen por sus modalidades y procedimientos propios y particulares. En dicho marco, es importante circunscribir las expectativas de la sociedad civil en torno al hito COP 25 y las opciones factibles de incidencia respecto a: i) el proceso CMNUCC y el régimen climático internacional; y ii) la acción climática en los países de la región.

### 1. Sobre el régimen climático internacional y temas que la sociedad civil puede impulsar

- Existe gran expectativa a nivel internacional -y también de algunos actores en Chile- respecto de lo que en la COP 25 se pueda resolver para hacer operativo el artículo 6 del AP, sobre mecanismos de mercado y no-mercado, tema que no logró resolverse en COP 24 en Polonia. En este sentido es importante que la sociedad civil conozca el rol de Chile en la facilitación de dicha discusión como Presidencia COP 25, y al mismo tiempo reivindique un rol facilitador que promueva de manera fundamental en este ítem de agenda la equidad, integridad ambiental y transparencia enunciadas en el AP.

- Por otra parte, durante COP 25 se espera adoptar el plan de trabajo inicial para el período 2020-2021 de la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas (PCLPI). En este sentido es relevante que la sociedad civil -especial-

mente los pueblos indígenas-, puedan seguir dicha discusión y contribuir a la puesta en marcha de la PCLPI.

- Del mismo modo, reconociendo la urgencia con que la ciencia indica que es necesario actuar para enfrentar la actual crisis climática, la COP 25 en Chile constituye un momento propicio para que la sociedad civil y otros actores no estatales de la región puedan impulsar compromisos de carbono neutralidad en sus respectivos países y ámbitos de acción.

- Finalmente, es también importante que desde la sociedad civil exista comprensión sobre las complejidades del proceso geopolítico multilateral de la CMNUCC, y se observen sus señales de agotamiento. En este sentido es importante asimilar que la acción climática ambiciosa debe ser promovida en todos los espacios bilaterales y multilaterales posibles, siendo por ejemplo los tratados de libre comercio instrumentos válidos para requerir la acción climática acordada en París.

### 2. Sobre la acción climática en los países de la región

- Dada la urgencia de la acción climática ambiciosa a nivel global es pertinente que la sociedad civil promueva la utilización de la mejor y más actualizada información científica disponible para la formulación de los compromisos climáticos en los países de la región, ello puesto que es la esfera científica la que define las referencias para determinar el nivel de ambición de la acción climática. Esto también considerando el momentum que genera el discurso de ambición y rol de la

ciencia enarbolado por el Gobierno de Chile como Presidencia entrante de la COP 25.

En consecuencia, el hito COP 25 en Chile constituye una ocasión propicia para que la sociedad civil de América Latina, y de Chile en particular, advierta la complejidad del régimen climático internacional y considere opciones de involucramiento en el seguimiento articulado de dicha discusión multilateral, las posiciones políticas y técnicas que toman los gobiernos, así como también en la acción climática ambiciosa y concreta en sus respectivos países. A su vez, es una oportunidad para

relevante en las agendas públicas nacionales aspectos particulares de la crisis climática y ecológica en cada país y que requieren de la atención de la ciudadanía y los tomadores de decisiones, fomentando la discusión informada y planteando soluciones concretas e integrales.

Las transformaciones que la actual crisis climática y ecológica exige para cada país y para el mundo no son ni serán posibles sin el esencial involucramiento empoderado de la sociedad civil y otros actores no estatales.

## ACCIÓN CLIMÁTICA DE CHILE

- En el contexto del proceso CMNUCC, Chile como país en vías de desarrollo ha adquirido compromisos en todo lo referente a la entrega de Comunicaciones Nacionales y Reportes Bianuales de Actualización, conteniendo información del inventario nacional de emisiones de GEI (INGEI), identificación de vulnerabilidades, así como también requerimientos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación.

- En particular, en el ámbito de la mitigación de la crisis climática, el país ha adquirido los siguientes compromisos:

1. En la COP 15, que tuvo lugar en Copenhague, Dinamarca, en 2009, Chile anunció un compromiso voluntario de mitigación que contemplaba una reducción de emisiones del 20% al año 2020, por debajo del escenario *business-as-usual* (BAU) proyectado en 2007.

Respecto a dicho anuncio, en 2018 el [3º Informe Bienal de Actualización](#) de Chile (BUR, por su sigla en inglés) indica que *“en general desde 2007 las emisiones han estado en línea con el cumplimiento de dicho compromiso”*.

2. En el marco del AP, en [su primera NDC](#), elaborada en 2015, Chile se comprometió de forma incondicional a reducir al 2030 las emisiones de CO<sup>2</sup> por unidad de PIB en un 30% con respecto al nivel alcanzado en 2007. Adicionalmente, y condicionado a la obtención de aportes monetarios internacionales, Chile ha comprometido al 2030 aumentar su reducción de emisiones de CO<sup>2</sup> por unidad de PIB hasta alcanzar una disminución entre 35% y 45% con respecto al nivel alcanzado en 2007.

- Complementariamente, en su primera NDC Chile ha comprometido un componente forestal que considera:
  - El manejo sustentable y la recuperación de 100.000 hectáreas de bosque, principalmente nativo. Esto está condicionado a la aprobación de modificaciones de la Ley sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal.
  - La forestación de 100.000 hectáreas, en su mayoría con especies nativas. Esto está condicionado a la prórroga del Decreto Ley 701 y a la aprobación de una nueva Ley de Fomento Forestal.

- En tanto, en el ámbito de la adaptación, Chile en su primera NDC de 2015 se comprometió ante la comunidad internacional a:
  - Implementar acciones concretas para incrementar la resiliencia en el país, en el marco del Plan Nacional de Adaptación y de los planes sectoriales, con una perspectiva descentralizada y buscando la integración de los esfuerzos entre los distintos niveles de decisión.

- Fortalecer el marco institucional de la adaptación en Chile.

- Crear sinergias con las iniciativas que se contemplen en materia de mitigación

- Preparar métricas y mecanismos de medición de los planes sectoriales.

- Contar con un Plan Nacional de Adaptación para el año 2021 actualizado e iniciar un segundo ciclo de planes sectoriales de adaptación.

- Desarrollar un ejercicio de evaluación nacional al 2026, a través de indicadores de vulnerabilidad y metodologías para determinar el aumento de la capacidad adaptativa de las personas, las comunidades y los sistemas que serán impactados por el cambio climático.



- Al mismo tiempo, en su primera NDC Chile también adquirió compromisos respecto a la creación de capacidades, transferencia de tecnología y estrategias de financiamiento climático al año 2018.
- Actualmente, Chile se encuentra revisando su primera NDC y se espera su actualización y presentación formal al proceso de la Convención en el marco de la COP 25 en el país.
- Por otra parte, Chile también ha venido desarrollando esfuerzos para fortalecer la articulación política, jurídica e institucional de la gobernanza climática nacional, siendo posible destacar el esquema de [impuesto a las emisiones de CO2](#) operativo desde 2017, y el proceso de formulación de una [Ley Marco de Cambio Climático](#) que la actual administración espera ingresar al Congreso Nacional también en el marco de la COP 25.

## EXPECTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CHILE SOBRE LA ACCIÓN CLIMÁTICA DEL PAÍS EN EL MARCO DE LA COP 25

- Considerando el mencionado proyecto de Ley Marco de Cambio Climático que la actual administración espera entregar al Congreso Nacional de la COP 25, así como también la actual revisión y actualización de la NDC de Chile que sería presentada a la CMNUCC durante la COP 25, ambos ejercicios deben realzar y distinguir en forma clara y congruente el rol preponderante de la ciencia en la toma de decisiones de la política pública nacional de cambio climático. En este sentido:

1. La mencionada ley debe mostrar ambición en cuanto a la atribución y asignación de responsabilidades y recursos institucionales en los ámbitos sectoriales y territoriales de la política climática nacional.

2. El compromiso internacional de Chile en la actualización de la primera NDC de cara al año 2020 debe ser coherente en la promoción de ambición y la transparencia. Por esto, es pertinente impulsar la formulación de una estrategia nacional de desarrollo bajo en emisiones de largo plazo al 2020 como estipula el AP, contemplando el peak de emisiones de GEI nacionales, así como también el cambio en el actual indicador de intensidad para el componente de mitigación de la NDC que considera la razón de emisiones de GEI por unidad de PIB.

Lo cual se basa en la idea de crecimiento económico perpetuo y no promueve la transparencia, al posibilitar que dicha razón se pueda mostrar a la baja mientras las emisiones absolutas de GEI van en incremento, lo cual contradice los requerimientos del AP.

- Similarmente, en aras de promover la coherencia y transparencia en el cumplimiento de compromisos climáticos ambiciosos, sería un aporte que la sociedad civil nacional exhortase a la autoridad del país a entregar información clara y transparente para un mejor entendimiento de cómo Chile estaría cumpliendo con el compromiso voluntario de mitigación anunciado en la COP 15 de 2009 en Copenhague. Esto contribuiría a fortalecer la verosimilitud de los sistemas de monitoreo que serán la base para hacer seguimiento a los esfuerzos de mitigación planteados por Chile en el marco del régimen del Acuerdo de París.

- Por otra parte, considerando también el hecho de que las organizaciones de la sociedad civil nacionales se basan en análisis científicos extranjeros para demandar mayor ambición en la NDC de Chile, la expectativa de incidencia de la sociedad civil nacional debe considerar una propuesta ciudadana concreta respecto de cuál sería un compromiso de mitigación apropiado para Chile como país en desarrollo. Esto, considerando al menos i) la responsabilidad histórica del país, ii) los desafíos de desarrollo a nivel nacional, y iii) el criterio de igualdad de emisiones para cada ser humano en el planeta ya que estos son elementos básicos que la ciencia indica deben ser parte del análisis de ambición-. La existencia de una propuesta ciudadana precisa y con base científica aportaría a la discusión y definición de un compromiso de mitigación legítimo de Chile en la esfera internacional.

- Finalmente, el contexto de la COP 25 genera el momentum apropiado para la promoción de iniciativas climáticas de transformación emblemáticas en el país, por lo que la sociedad civil nacional debe identificar, fomentar y participar en la promoción de iniciativas climáticas con insignia COP 25, articulando y contextualizando en forma congruente las temáticas ambientales de prioridad local (como la disponibilidad de recurso hídrico, la gestión de residuos, la planificación urbana sostenible, la conservación del patrimonio natural, el fin de las zonas de sacrificio, y otras), con la agenda de acción climática global y el desarrollo de proyectos emblemáticos a nivel nacional.